

## **BOLIVIA**

---

### **REGLAMENTO DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS**

**(Resolución Min. Educación y Bellas Artes del 6/1/58)**

La Paz, 6 de enero de 1958.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en vigencia prescribe en el artículo 166, que la riqueza arqueológica es tesoro cultural de la Nación y que está bajo el amparo del Estado.

Que el Decreto Supremo de 11 de noviembre de 1909 establece como condición indispensable para practicar excavaciones arqueológicas, el obtener previa y especial autorización del supremo gobierno, actividad que de conformidad al artículo 4° se debe ajustar a un plan científico completo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 529 de fecha 4 de julio de 1957, se encomendó el Departamento de Arqueología y al Consejo Consultivo del mismo, la redacción de un Reglamento de Excavaciones Arqueológicas.

Que es menester reglamentar la concesión de permisos para efectuar excavaciones arqueológicas, propendiendo por una parte al desarrollo científico de esta disciplina y por otra resguardando el patrimonio prehispánico del país.

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente "Reglamento de Excavaciones Arqueológicas", debiendo en escala nacional velar por su fiel cumplimiento, el Departamento de Arqueología del Ministerio de Educación.